

SOBRE TASACION DE LA CIENEGA. -1836.-

Cabildo ordinario de 16 de diciembre de 1836.

.....

Dióse asimismo ~~lectura~~ á otro oficio del mismo Escmo. Sr. su fha. doce del corrte. en el q. manifiesta S. E., q. el Sr. Tente. de Gobrn. asesor gral. primero into., á quien habia pasado los espedtes. sobre division y venta de los terrenos de la Ciénega q. han de salir á hasta publica, le habia consultado con la de siete lo q. sigue : "Escmo. Sr.- De este espedte. aparecen tres tasaciones de los terrenos de la Ciénega, una egecutada pr. Dn. Agustin Rodrigz. y Dn. Manuel Lafita en treinta y uno de Octre. de mil ochocs. veinte y uno ascendente á noventa mil ciento sesenta y cinco pesos siete rs.: otra practicada pr. el mismo Rodrigz. y D. Luciano Valdes en veinte y dos de Julio del corrte. q. solo llegó á sesenta y ocho mil sesenta y cinco pesos siete y tres cuartillos rs. y la ultima pr. los Sres. Juan Montalvo y Dn. Miguel Herrera en veinte y seis de Octre. del mismo presente año q. subió á setenta y nueve mil noventa y ocho ps. cinco reales. El Cavo. Sindo. en vista de las tres operaciones pide y opina q. se verifique el ~~de~~ remate ~~de~~ prevenido pr. el valor de la ultima q. es el medio preciso q. resulta de las tres ; pero el asesor, considerando q. se trata de vender propiedad de una Corpn. entiende que es de egecutarse pr. la tasacion del mor. precio y estimacion, supuesto q. esta se egecutó pr. peritos publicos y q. es innegable q. el valor de los terrenos de la Ciénega en lugar de disminucn. ha aumentado segn. aseguran los miemos Sres. Montalvo y Herre-

ra, pr. lo tanto pues opina q. V. E. se sirva prevenir al Escmo. Ayto. que lleve adelante y proceda al remate de la Ciénega pr. el precio de la prima. tasacn. fha. en el año de mil ochocs. veinte y uno ó lo q. V. E. estime más conforme." Y estando lo S. E. con ese dictamen lo trasladaba al Escmo. Ayto. con el fin a q. pr. su parte se contrahe con devolucn. de los espedtes.- Lo q. oido pr. el Cavallero Sindo., manifestó q. si había sido de opinión qe. la subhasta se hiciese pr. el abaluo de los Sres. Montalvo y Herra. fue pr. ser la mas alta para hacer la venta al contado, supuesto q. la prima. se realizó teniendose presente q. se iba á proceder á ella á censo, siendo en este caso muy diversas las circunstancias del dinero efectivo q. en el dia vale un doce pr. ciento, y el censo q. solo dá un cinco. En su inteliga. se acordó q. se agregue dho. oficio á su espte. y se pase á los Sres. Coms. pa. q. dispongan lo conducente.

.....

1837 ----- 1837

EN CABILDO DE 20 DE ENERO DE 1837, PARTICIPACION DEL REMATE DE LOS LOTES NS. 10, 11 Y 12 DE LA CIENAGA AL MARQUES DE ESTEBA DE LAS DELICIAS POR EL INTEGRO PRECIO DE LA TASACION, SIENDO APROBADO POR EL GOBIERNO, SEGUN CABILDO DE 5 DE MAYO. EN EL MISMO CABILDO DE 20 DE ENERO DE 1837 SE TRATO DE NO HABER POSTORES PARA LOS RESTANTES LOTES, LO QUE SE CONFIRMÓ EN CABILDOS DE 27 DE ENERO Y 3 Y 9 DE FREBRERO.

